

**SUNAT**

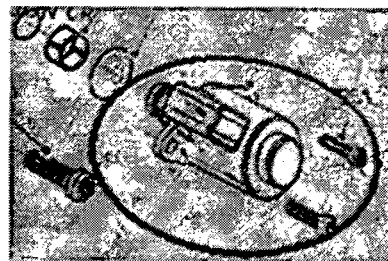
SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R-DIV : 000 313300/2018-000146  
FECHA : 2018-03-07  
HORA : 17:29 h (2)

## Resolución de División

Visto, el expediente N° 000-URD003-2017-524568-1 de fecha 17/10/2017 y N° 000-URD003-2017-087241-3 de fecha 19/02/2018 la empresa [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre la clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "IMV-VALVULA DOSIFICADORA BOMBA DE INYECCION CR".

### CONSIDERANDO:

Que, en la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "IMV-VALVULA DOSIFICADORA BOMBA DE INYECCION CR" (en adelante El Producto), es una bomba hidráulica de accionamiento eléctrico, que tiene como elementos componentes: a) carcasa (cuerpo) de fierro; b) elemento obturador de apertura y cierre de paso de fierro, c) asiento de elemento obturador de fierro, d) sellos interiores O'ring de caucho. Esta válvula es un componente de una bomba de inyección Common Rail y regula el paso del combustible que sale hacia los inyectores mediante el accionamiento eléctrico generado por el solenode. Asimismo, se indica que esta válvula se utiliza específicamente en la transmisión de combustible en una bomba de inyección:



Que, la clasificación arancelaria de mercancías es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

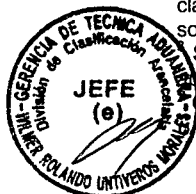
Que, por las características de El Producto (según información proporcionada por La Empresa) y en aplicación de la RGI 1<sup>1</sup>, se realiza el siguiente análisis:

Que, En la Sección XVI<sup>2</sup>, el Capítulo 84<sup>3</sup>, comprende a las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, conteniendo la partida

<sup>1</sup> RGI 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.

Sección XVI: Máquinas y Aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos.



84.81<sup>4</sup>, a los artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas;

Que, según los alcances que brindan las Notas Explicativas<sup>5</sup> del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 84.81, los artículos de grifería y órganos similares, son dispositivos que montados en las tuberías o continentes similares, permiten, dejando pasar los fluidos (líquidos, gases, vapores, materias viscosas) o por el contrario, reteniéndolos, controlar la llegadas o evacuación, o incluso regular el caudal o la presión. Estos dispositivos trabajan por medio, de un obturador (cilindro giratorio, válvula de asiento, de charnela o de vástago, bola, aguja, compuerta (paso directo), membrana deformable, etc.) que, según su posición, abre o cierra un orificio. Generalmente se accionan a mano, por medio de una llave, un volante, un botón, etc., características que corresponden a El Producto; por lo cual en aplicación de la RGI 1, corresponde su clasificación en la partida 84.81;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6<sup>6</sup>, se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 84.81 se encuentra desagregada en seis subpartidas de primer nivel, comprendiendo en las subpartidas de la 8481.10 a la 8481.40, a las válvulas según su uso específico;

Que, El Producto por sus características, es susceptible de ser considerado en la subpartida 8481.20 que comprende a las válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, corresponden a las que se usan específicamente para la transmisión del "fluido motor" en un sistema hidráulico o neumático, donde la fuente de energía es un fluido de presión; características que no corresponden a El Producto, el cual según la información proporcionada por La Empresa, regula la cantidad de combustible que sale hacia los inyectores, mediante el accionamiento eléctrico generado por el solenoide; por lo que se excluye de ser considerado como una válvula para transmisión oleohidráulica; excluyéndose asimismo de las subpartidas 8481.30, por no ser una válvula de retención y 8481.40, por no corresponder a una válvula de alivio o seguridad, debiendo por consiguiente clasificarse en al subpartida 8481.80<sup>7</sup> y por sus características en la subpartida nacional 8481.80.80.00 en aplicación de las RGIs 1 y 6 de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF:

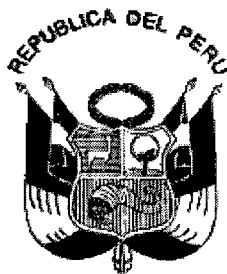
<sup>4</sup> **Partida 84.81:** Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.

<sup>5</sup> **DS 342-2016-EF:** Las Notas Explicativas aprobada por la DMA, se utiliza como elemento auxiliar relativo a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

<sup>6</sup> **RGI 6:** "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".

<sup>7</sup> **Subpartida 8481.80:** Los demás artículos de grifería y órganos similares.





**SUNAT**

S U N A T	
SEDE CENTRAL	
R.DIV : 000 313300/2018-000146	
FECHA : 2018-03-07	
HORA : 17:29 h	(3)

## *Resolución de División*

Estando al informe N° 176-2018-SUNAT/313300, de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el literal k) del artículo 245° - V del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y sus modificatorias, y a la delegación de firma prevista en la Acción de Personal Encargatura Interina N° 10-2018-310000 del 02.03.2018;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Clasifíquese al producto denominado comercialmente "**IMV-VALVULA DOSIFICADORA BOMBA DE INYECCION CR**" en la subpartida nacional **8481.80.80.00** del Arancel aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
WILMER ROLANDO UNTIVEROS MORALES  
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)  
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

### **DISTRIBUCIÓN:**

-313300

-Interesado: [REDACTED]

5

